

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 13

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el 8 de Noviembre de 2016, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

S U M A R I O:

1. APERTURA SESIÓN. 2.- REGISTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA. 3.- ORDEN DEL DÍA. 4.- ACTA NÚMERO 12. 5.- CORRESPONDENCIA. 6.- TURNO DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS. 7.- INICIATIVAS.- DIP. SÁENZ RAMÍREZ, SE EXPIDA LA LEY DE CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO INFANTIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 7.1.- DIP. MENDOZA MENDOZA, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA QUE, UNA VEZ RECIBIDO EL INFORME RESPECTIVO POR LAS AUTORIDADES ESTATALES SOBRE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA DE GRANIZO Y LLUVIA QUE AFECTÓ LA HEROICA CIUDAD JUÁREZ, Y EVALUADAS LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN SE REALICE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE. (A. LXV/URGEN/0021/2016 I P.O.) 7.2.- DIP. TOVAR ARAGÓN, SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REALICEN INFORME DETALLADO DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. (A. LXV/URGEN/0022/2016 I P.O.) 8.- CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN. 9.- SE LEVANTA LA SESIÓN.

Presidencia de la C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez. [P.A.N.]

3.

ORDEN DEL DÍA

1.

APERTURA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N. [Hace sonar la campana].

Diputadas y Diputados, buenos días.

Se abre la Sesión. [11:10 Hrs.]

2.

REGISTRO SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Recuerden que tenemos cinco minutos para realizar dicho registro en el entendido de que daremos inicio con el desahogo de los trabajos para esta Sesión.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, me voy a permitir poner a consideración de la Asamblea el Orden del Día de esta Sesión.

I.- Lista de presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Sesión celebrada el día cuatro de noviembre del año en curso.

III.- Correspondencia recibida.

IV.- Turno de las iniciativas y demás documentos.

V.- Presentación de iniciativas de ley, decretos o punto de acuerdo a cargo de:

- La Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;

- Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza,

integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, y por último

- Una iniciativa presentada por la Junta de Coordinación Política en voz de la Diputada Crystal Tovar Aragón.

VI.- Clausura de la Sesión.

Diputadas y Diputados, se les recuerda que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo las votaciones deberán imi... emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, tome la votación e informe a esta Presidencia del resultado de la misma.

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, respecto del contenido del Orden del Día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a fe... a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados.-** [Manifiestan su aprobación en forma unánime.]

- **El C. Dip. Jesús Villareal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia, que se han manifestado

veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cero... cuatro no registrados, de treinta Diputados presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputado Secretario.

Se aprueba el Orden del Día.

4.

ACTA NÚMERO 12

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verifique si asu... si existe alguna objeción en cuanto al cone... contenido del Acta de la Sesión celebrada el día cuatro de noviembre del año en curso, la cual fue distribuida con toda oportunidad a las señoras y señores Legisladores y en caso de no haber objeción se proceda con la votación correspondiente.

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el día cuatro de noviembre del presente año, lo cual se hizo de su conocimiento oportunamente, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada.

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta que ninguno de las y los Legisladores han manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del Acta.

En congruencia de lo anterior, les pregunto, Diputadas y Diputados, respo... respecto al contenido del Acta antes mencionada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

¿A quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cinco no registrados de los treinta y un Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba.

[ACTA NÚMERO 12.

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el cuarto día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Presidenta: Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

Primera Secretaria: Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Segundo Secretario: Diputado Jesús Villarreal Macías.

Antes de iniciar la Sesión, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, recordó a las y los congresistas que a partir de la fecha se implementará el sistema electrónico en el que deben de registrar su asistencia, manifestó que el tema fue comentado tanto en la reunión de la Mesa Directiva como ante la Junta de Coordinación Política, el cual obtuvo el beneplácito de todos; en este sentido, se llegó a la conclusión de que a partir del toque de la campana se tendrán cinco minutos para realizar dicho registro.

Siendo las once horas con veintiocho minutos del día de la fecha, y en observancia a las instrucciones giradas por la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, verificó

la existencia del quórum reglamentario, informó que se encontraban presentes la mayoría de los integrantes de la Legislatura. Se dejó constancia de haber justificado su inasistencia el Diputado Alejandro Gloria González; y la solicitud de la Diputada Leticia Ortega Máynez, para retirarse antes de que concluyese la Sesión; por encontrarse atendiendo deberes inherentes a su cargo, en ambos casos.

En seguida, la Presidenta dio la bienvenida a los Profesores Hever Avitia Estrada y Rosa María Hernández Madero, Secretarios Generales de las Secciones Cuarenta y dos y Ocho, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, respectivamente; Profesores Jorge Alberto Salcido Portillo y José Luis Briones Briseño, representantes y demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; así como al Profesor Catedrático Raúl Felipe Paredes Morín, de la Facultad de Contaduría y Administración, Extensión Camargo de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y a los invitados de la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.

A continuación, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, declaró que al existir el quórum legal se daba inicio a la Sesión y que, por tanto, todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, dio a conocer a los Legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la Sesión, no sin antes informar que el mismo no coincide con el enviado por correo electrónico debido a cambios que se realizaron, de último momento, en la Junta de Coordinación Política; por lo que solicitó a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, lo sometiese a consideración de la Asamblea, el cual resultó aprobado por unanimidad. Por tanto, el orden del día quedó de la siguiente manera:

I.- Lista de Presentes.

II.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día tres de noviembre de dos mil dieciséis.

III.- Correspondencia recibida y enviada.

IV.- Tuno de las Iniciativas y demás documentos.

V.- Lectura y discusión, en su caso, de los dictámenes que

presentan:

- Comisión de Educación y Cultura, y
- Junta de Coordinación Política.

VI.- Presentación de Iniciativas de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo a cargo de:

- Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Diputada Martha Rea y Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y
- Diputado René Frías Bencomo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

VII.- Asuntos Generales:

- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En seguida, a solicitud de la Presidenta, el Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, verificó si existía alguna objeción en cuanto al contenido del Acta de la Sesión celebrada el tercer día del mes de noviembre y año en curso, misma que fue distribuida, con toda oportunidad, a las y los legisladores; al no registrarse objeción alguna, se procedió a obtener la votación; misma que resultó aprobada por unanimidad.

En atención al orden del día aprobado, la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, comprobó que los Legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada, al manifestar las y los legisladores que cuentan con el documento correspondiente, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, solicitó se diese el trámite que le corresponda.

Acto continuo, el Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, a solicitud de la Presidenta, comprobó que las y los diputados contaran con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos recibidos; al ser afirmativa la acción, la Presidenta ratificó los turnos de los asuntos enlistados.

Al dar seguimiento al orden del día, en el punto relativo a la presentación de dictámenes, se concedió el uso de la Tribuna a:

1. La Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, quien con la representación de la Comisión de Educación y Cultura, dio lectura a dictamen con carácter de decreto, por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua, durante los años que dure su mandato, celebrará Sesión Solemne, los días catorce de noviembre de cada año, en la Sección Municipal de Cuchillo Parado, Municipio de Coyame del Sotol, como parte de los festejos del inicio de la Revolución Mexicana. Por tanto, el Poder Legislativo del Estado, invitando a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, celebrará Sesión Solemne el día catorce de los corrientes, a las once horas, en la citada Sección Municipal, y se declara el Salón de Usos Múltiples de esa localidad Recinto Oficial de este Poder Legislativo. Se desahoga la Iniciativa promovida por el Diputado Jesús Villarreal Macías.

2. A la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, con la representación de la Junta de Coordinación Política, presentó dictamen con carácter de decreto, por el que se da atención a la iniciativa presentada por ella misma, por medio del cual se reforma el Decreto número once diagonal dos mil dieciséis del Primer Período Ordinario, para modificar la integración del Comité de Administración, quedando de la siguiente forma: Presidenta, Diputada Crystal Tovar Aragón; Secretaria, Diputada Adriana Fuentes Téllez; Vocales, Diputados Miguel Francisco La Torre Sáenz, René Frías Bencomo y Rubén Aguilar Jiménez.

Los dictámenes de antecedentes resultaron aprobados por unanimidad.

En atención al orden del día aprobado, en el punto relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la Tribuna en el siguiente orden:

1. A la Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, quien a nombre

propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, dio lectura a una iniciativa con carácter de acuerdo, de urgente resolución, a efecto de exhortar al Honorable Congreso del Unión, al Ejecutivo Estatal, a los ayuntamientos del Estado de Chihuahua; así como al propio Congreso del Estado para que, dentro de los proyectos respectivos del presupuesto para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, se incrementen las cifras dedicadas al financiamiento educativo, tendientes a alcanzar una asignación financiera no menor al ocho por ciento del Producto Interno Bruto, con el propósito de fortalecer la educación pública en México y en Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Educación y en la ley estatal de la materia.

Sobre el particular participaron las y los legisladores Miguel Francisco La Torre Sáenz, Diana Karina Velázquez, Miguel Alberto Vallejo Lozano, Pedro Torres Estrada, Hever Quezada Flores, Crystal Tovar Aragón, Israel Fierro Terrazas y Héctor Vega Nevárez, quienes manifestaron su deseo de sumarse a la propuesta a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional; de la representación del Partido Movimiento Ciudadano, Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA y Verde Ecologista de México; representaciones de los Partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, respectivamente; además de exponer que es un tema que les preocupa sobremanera, tanto como la salud y la seguridad; saludan la presencia de los líderes sindicales; reconocen el trabajo de los maestros de Chihuahua; y manifestaron que el Congreso del Estado sería un aliado de ellos; por lo que asumiría lo propio en el compromiso que debe tener el estado ante la educación; así como tener conocimiento de las carencias con las que trabajan; por lo que pugnarán para que se otorgue un presupuesto suficiente para el desarrollo de sus actividades.

Al someterse a consideración de la Asamblea, de conformidad al artículo ciento setenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tanto la moción como el contenido de la iniciativa fueron aprobadas por unanimidad.

2. A la Diputada Martha Rea y Pérez, quien a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó una iniciativa de punto de acuerdo, de urgente resolución, para exhortar, formal y respetuosamente, al titular de la Fiscalía General del Estado, para que de

manera urgente y a la brevedad, se implemente un protocolo de actuación a efecto de erradicar actos de tortura en perjuicio de cualquier ciudadano, que permita garantizarle la protección de la integridad de las personas desde el momento de su detención hasta la puesta a disposición del juez de control, dando cumplimiento a las numerosas resoluciones dictadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en las que determinaron responsabilidad administrativa y penal a dicha autoridad.

Sobre el particular, la Diputada Laura Mónica Marín Franco, expresó su deseo de adherirse a la Iniciativa, puesto que es de suma importancia que se respeten los derechos de quienes son detenidos para que se lleve un adecuado proceso y no se dé una puerta fácil para que pueda evadir la ley y vuelvan a delinquir; y en cierta forma coincide con el exhorto al Presidente Municipal de Juárez, presentado por ella en la Sesión anterior.

En seguida, se sometió a consideración de la Asamblea, de conformidad al artículo ciento setenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tanto la moción como el contenido de la Iniciativa fueron aprobadas por unanimidad.

3. A la Legisladora Diana Karina Velázquez Ramírez, quien a nombre propio y de las demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa de punto de acuerdo, de urgente resolución, mediante la cual solicita se cite a comparecer, a la brevedad, al Fiscal General del Estado, Licenciado César Augusto Peniche Espejel, para que informe sobre la situación de criminalidad y violencia que se advierte en algunas regiones de la geografía del Estado.

Sobre el particular participaron las y los legisladores Miguel Francisco La Torre Sáenz, quien manifestó que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional no solamente está de acuerdo sino que aplaude la iniciativa, que en un acto de total congruencia se tiene que pasar a la responsabilidad que hoy les ocupa, pues el tema de la seguridad es preocupación de todos, y el Ejecutivo del Estado, el día de su toma de protesta, se comprometió a comparecer tanto él como los demás funcionarios cuantas veces fuese necesario; además, propuso que la comparecencia fuese ante el Pleno y de carácter pública, donde puedan participar también los medios de comunicación y la ciudadanía; René Frías Bencomo,

declaró coincidir con los señalamientos que se realizan, que la seguridad es un tema toral para todos; que hace unos días se le dio la confianza al Maestro Peniche Espejel, al considerarlo como un hombre de experiencia, capacidad, voluntad y buena intención; Hever Quezada Flores, reveló que era necesario conocer las directrices que se están tomando ante los índices que se han elevado en materia de delincuencia; Crystal Tovar Aragón, comentó que hay algunos planteamientos que se hicieron ante la Junta de Coordinación Política y que no hubo respuesta por lo que la comparecencia daría lugar a conocerlas; Laura Mónica Marín Franco, reiterar que es un tema que a todos preocupa, el que la violencia esté en incremento, que la seguridad es competencia tanto del Estado como de los municipios; propone que el acuerdo fuese cumplimentado con la posibilidad de que se generen mesas de diálogo con los encargados de la seguridad pública para revisar las estrategias a seguir, moción que fue aceptada por la Iniciadora; además de manifestar su deseo de sumarse a la propuesta a nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y representación del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, además de; conocer las directrices que se están tomando al respecto.

En seguida, se sometió a consideración de la Asamblea, de conformidad al artículo ciento setenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tanto la moción como el contenido de la Iniciativa fueron aprobadas por unanimidad, con el agregado propuesto.

4. A la Congresista Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, quien primeramente dio la bienvenida a los representantes del personal docente y administrativo del Instituto Tecnológico de Chihuahua; para luego, dar lectura a una iniciativa de punto de acuerdo, de urgente resolución, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte, de manera respetuosa, a la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Superior del Gobierno Federal y Director General del Tecnológico Nacional de México, a efecto de que se atienda la problemática actual del Instituto Tecnológico de Chihuahua y se solucionen los conflictos generados por los directivos de dicha institución.

Al someterse a votación tanto la moción como la Iniciativa, resultaron aprobadas por unanimidad, de conformidad a lo que establece el artículo ciento setenta y cuatro de la ley que

manda el actuar de este Poder Legislativo.

5. Al Diputado Hever Quezada Flores, quien a nombre propio y del Legislador Alejandro Gloria González, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto a efecto de reformar diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, ambos del Estado de Chihuahua, en materia de libre circulación urbana y acceso físico a derechos económicos, en virtud del estacionamiento gratuito.

6. Al Diputado René Frías Bencomo, quien a nombre propio y de los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó iniciativa con carácter de decreto a efecto de que se elimine de los oficios y documentos oficiales de los Legisladores, presidentes municipales y síndicos de la Entidad, la frase Sufragio Efectivo No Reelección.

En seguida, el Diputado Jesús Alberto Valenciano García, en funciones de Presidente, declaró remitir las iniciativas a las Secretarías para su trámite respectivo.

Dentro del punto de Asuntos Generales, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Isela Torres Hernández, quien a nombre propio y de las demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dio lectura a un posicionamiento en relación a la violencia en contra de periodistas.

Acto continuo, la Presidenta, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, manifestó recibir los asuntos planteados, además de solicitar a las Secretarías permanecieran atentas a su seguimiento e informaran en su oportunidad a la Presidencia.

Al haberse desahogado todos los puntos del orden del día aprobado, y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, la Presidenta levantó la Sesión, y citó para la próxima, que se celebrará el día martes ocho de noviembre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Presidenta, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez; Primera Secretaria, Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez; Segundo Secretario, Dip. Jesús Villarreal Macías].

5.

CORRESPONDENCIA

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, solicito al Segundo Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, verifique si las y los Legisladores han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los Legisladores y Legisladoras, si han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores, levantando la mano, manifiestan haber tenido conocimiento].

Informo a la Presidencia que las y los Diputados han tenido conocimiento de la Correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo así, le solicito dar el trámite correspondiente.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA.

8 de noviembre de 2016.

A) Gobierno Federal:

1. Oficio No. 6.8.416.771/2016, que envía la Subdirección de Obras de la Dirección General del Centro SCT Chihuahua, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0009/2016 I P.O., referente a la instalación de señalamientos preventivos en los tramos en reparación de la carretera federal 10 \El Sueco-Janos} (MEX-010) en el tramo Nuevo Casas Grandes-Janos. Comunicándonos los trabajos de modernización y ampliación que se están realizando en dicho tramo, así como la colocación de señalamientos de protección.

B) Otros Estados:

2. Oficio{DPL-811-LXI-16, que envía el Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual remite Acuerdo Legislativo Número 809-LXI-2016, por el que se exhorta al Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto, con el objeto de que analice y considere reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y crear la Secretaría del Deporte, llevando a cabo las modificaciones necesarias en las leyes y reglamentos para su adecuado funcionamiento; solicitando que, de considerarlo pertinente, nos adhiramos al mismo enviando un exhorto en similares términos.

3. Oficio{DPL-831-LXI-16, que envía el Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual remite Acuerdo Legislativo Número 829-LXI-2016, por el que exhorta al Congreso de la Unión a efecto de solicitar que reconsidere en el proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, la afectación menos posible para el ramo de Turismo y los programas y acciones que dependen del mismo; solicitando que, de considerarlo pertinente, nos adhiramos al citado exhorto.

C) Municipios:

4. Oficio No. SRIA/AT/424/2016, que envía el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por medio del cual hace constar y certifica que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. 1564/2016 XXI P.E., por el que se reforma el artículo 144, fracción II, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

D) Diversos:

5. Oficio s/n, que remite el Rector de la Universidad La Salle Chihuahua, por medio del cual envía la designación de la persona que participará en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, dentro de la Subcomisión de Evaluación de la Comisión Especial para la Elección de las y los Comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el nombramiento de los representantes que fungirán como Comisionados del citado Instituto.

6. Oficio s/n, que envía el Director General del Tecnológico de Monterrey Campus Chihuahua, por medio del cual informa que por falta de recurso humano y debido a la premura de los tiempos señalados en el oficio No. 150-3/2016 I

P.O., de fecha 28 de octubre del año en curso, se ven imposibilitados para nombrar a algún representante de esa Institución, para participar en el diseño y aplicación del examen de conocimientos, dentro de la Subcomisión de Evaluación de la Comisión Especial para la Elección de las y los Comisionados del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública].

6.

TURNO DE LAS INICIATIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: A continuación, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, pregunte a las Diputadas y Diputados si tienen conocimiento de los turnos de las iniciativas recibidas y demás documentos.

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los Diputados, si todos han tenido conocimiento de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos favor de expresarlo de la manera acostumbrada.

[Los Legisladores manifiestan contar con el documento, levantando su mano].

Gracias.

Le informo, Diputada Presidenta, que las y los Legisladores cuentan con el documento correspondiente.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos turna... de los asuntos enlistados.

[CARTERA.

8 de noviembre de 2016.

1. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), por medio de la cual proponen reformar diversos artículos del Código Municipal y de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, ambas disposiciones

del Estado de Chihuahua, en materia de libre circulación urbana y acceso físico a derechos económicos en virtud del estacionamiento gratuito.

Se turna a la Comisión Especial de Movilidad Urbana.

2. Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA), por medio de la cual proponen se elimine de los documentos oficiales de todas las dependencias gubernamentales, excepto las del Poder Ejecutivo del Estado, la frase \Sufragio Efectivo No Reelección}.

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

3. Iniciativas con carácter de Decreto, que envían los Ayuntamientos de los Municipios de Cusihuirachi, Guadalupe y Calvo y San Francisco de Borja, Chih., por medio de las cuales remiten sus proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. Observaciones al Decreto No. 1566/2016 XXI P.E., que envía el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte, y del Código Fiscal, ambos del Estado de Chihuahua, en lo relativo a la adición de una fracción IV al Segundo Grupo del artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión de Juventud y Deporte, de conformidad a lo que dispone el artículo 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo].

7.

INICIATIVAS

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Continuando con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, les informo que comunicaron a esta Presidencia, con la debida oportunidad, su interés en presentar una iniciativa, la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del par... del Partido Revolucionario Institucional; la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y,

por parte de la Junta de Coordinación Política, en voz de la Diputada Crystal Tovar ara... Aragón.

En primer lugar, tiene el uso de la palabra la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez.

[La Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya ocupa la curul de la Primera Secretaría de conformidad con lo estipulado la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias].

- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.- P.R.I.:
Muy buenos días.

Con su permiso, Diputada Presidenta.

Antes de iniciar esta propuesta les quiero compartir lo siguiente: *El recurso más importante de un país, la mejor esperanza para el futuro son los niños.*

La suscrita, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez y Adriana Fuentes Téllez, en nuestro carácter de Diputadas de la Sexagésima Quinta Legislatura, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política de los estados... del Estado de Chihuahua; así como el artículo 167, fracción I y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudimos ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa de decreto a fin de expedir la ley de centros de educación inicial y cuidado infantil del Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura de la totalidad de la parte expositiva así como de la iniciativa para leer un resumen de la misma y solicito que la iniciativa se inserte de forma íntegra al Diario de los Debates de la presente Sesión Ordinaria.

Gracias.

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS]:

En los últimos años, en el ámbito internacional se ha generado un consenso en cuanto al reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes

desde múltiples conceptos, entre ellos el jurídico, educativo y de cuidado, así como respecto de su ejercicio y restablecimiento cuando se desconocen, transgreden o vulneran.

[El Diputado Jesús Alberto Valenciano García, en su calidad de Primer Vicepresidente, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, ocupa la Presidencia].

En este sentido, la comunidad de naciones asumió el criterio de que la infancia, sin importar su edad, debe gozar de una serie de derechos específicos que le permitan desarrollarse plenamente en todas las etapas de su vida, que implican el respeto de los Derechos Humanos de la infan... que implican Derechos Humanos, introduciéndose a... éstos [en los] principales instrumentos jurídicos internacionales, en los que destaca la existencia de una convención creada específicamente para tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes, englobándolos en el contexto social que denominamos infancia o niñez.

[Ocupa la Presidencia la Diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez].

[La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, señalaba que la infancia y la maternidad poseían el derecho a cuidados y asistencia especial y que todos los niños debían gozar de igual protección social, también fue hasta la Declaración de los Derechos del Niño en el año de 1959, cuando se generó la inquietud para el establecimiento y definición de derechos concretos de la infancia, esfuerzo que se vio cristalizado con la aprobación unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

A partir de dicha convención se constituyó un cambio histórico en la visión jurídica y tratamiento de la infancia, los estados que adoptaron la mencionada convención, asumieron la obligación de armonizar sus leyes y prácticas con las disposiciones contenidas en el instrumento internacional de referencia y, por ende, a convertirlas en una realidad para niñas y niños, reflejo de lo anterior es el nuevo marco constitucional en nuestro país, permitiendo con ello la incorporación en nuestra Entidad Federativa de los nuevos estándares que el derecho

internacional de los Derechos Humanos ha desarrollado sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Debemos destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en el primero de sus artículos, que en nuestro país todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos en dicho cuerpo normativo y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Se debe señalar igualmente, que desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, resultaría ilógico darles idéntico trato que a los adultos, puesto que una atención especializada a niños y adolescentes constituye también una premisa indispensable para garantizar condiciones de igualdad en el acceso a sus derechos.

De tal suerte que lo antes señalado se reflejó en la reforma al artículo 4o. de nuestra Carta Magna, pues mediante ella se incorporó de manera expresa en la Constitución General de la República] Es tal su importancia que la Constitución lo incorpora... el... al denominado principio de interés superior de los ni... de las niñas, y niños y adolescentes, como marco de referencia para la actuación de distintos órganos del Estado, entre sus principales [en sus tres] órdenes de gobierno, estableciendo que deberi... que debía ser considerado como una guía de impulso de políticas públicas para la infancia.

En congruencia con lo anterior, a fin de garantizar en nuestra Entidad, a niñas, y niños y adolescentes, la tutela y respeto de los derechos reconocidos en la Carta Magna, se emitió la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es la protección integral de sus derechos con el propósito de asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, y social... social y moralmente en condiciones de igualdad.

Por tales motivos y con la finalidad de seguir implementado políticas públicas en beneficio de las niñas y niños en la Entidad, proponemos

con el objetivo de que la presente iniciativa sea el establecer las bases para que se garantice realmente una educación inicial y un cuidado infantil apegado a la realidad en nuestro Estado.

[En relación a lo anterior, es importante mencionar que en el sistema educativo nacional, queda comprendida la educación inicial y sus atribuciones y competencia, corresponden a la autoridad educativa local, como se señala en el artículo 13, fracción I de la Ley General de Educación].

La educación inicial en México, en particular en nuestra Entidad, ha tenido un largo proceso de búsqueda de ser reconocida y valorada como parte del avance educa... como parte del avance educativo que constituye al desarrollo y educación de los niños en sus primeros años de vida, [la educación básica abre una ventana de oportunidades para el aprendizaje y desarrollo de las niñas y niños, buscando en el futuro mejores condiciones de vida y poder generar ambientes favorables para aprender y desarrollarse plenamente en los aspectos físicos, cognitivos, emocional, social y cultural].

Diferentes estudios demuestran que los beneficios que proporciona la educación y los cuidados de calidad durante la e... la educación inicial para el aprendizaje posterior del niño, su éxito escolar y desarrollo social, lo que concluye que durante los primeros tres años de vida se desarrolla el 80% del cerebro y el 20% se da de entre los cuatro y los año... ocho años de vida.

[Que habiendo reconocido el valor de ofrecer oportunidades educativas a los menores desde los primeros momentos de su vida, muchos países han extendido la educación y los cuidados a la educación inicial.

En los últimos años el ambiente y las experiencias de los niños y niñas durante la educación inicial, modifican y mejoran el desarrollo infantil].

La investigación ha comprobado fehacientemente que los programas de atención y enseñanza durante la educación inicial mejoran la salud física y el bienestar infantil, las capacidades cognoscitivas y lingüísticas, las capacidades socioemocionales y la escolarización en la educación primaria.

En los últimos cinco años se ha extendido la educación y los cuidados a la educación inicial, así como las iniciativas encaminadas a mejorar su calidad y mejorar el currículo nacional de los preescolares, [se ha comprobado que la Ley de obligatoriedad de la educación básica ha producido un aumento en el número de matriculaciones].

En virtud de la demanda potencial de estos establecimientos, existe un sinfín de números de centros de educación inicial particulares, en la mayoría de ellos operados por diversas asociaciones civiles, y algunas otras dependencias de orden público, de seguridad social, privados o asistenciales.

Sin embargo, existe una brecha relacionada entre la investigación sobre la educación inicial y la formulación de políticas, que... ya que no existe un sistema de información y registro adecuado para este grupo de edad.

Bajo este orden de ideas se hace necesario adecuar la normatividad existente para garantizar el acceso a la educación inicial a todos los niños, niñas del congre... del Estado de Chihuahua, para lo cual se ha propuesto modificar algunas disposiciones a la Ley Estatal de Educación de Chihuahua y es por eso, que pretende expandir [expedir] el nuevo ordenamiento de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que tiene como objeto el establecer las normas que regulen este tipo de servicios.

La educación inicial se orienta al proceso pedagógico de los primeros meses de vida de los niños y el cuidado infantil se enfoca en los elementos técnicos y de seguridad, estos están sumamente relacionados, puesto que en la [actualidad y en la] práctica la creación de estas instituciones se multiplican en las dependencias oficiales y particulares como respuesta a la demanda social [de la prestación del servicio, originada por la cada vez más creciente incorporación de las madres y padres de familia a la vida productiva de nuestro Estado].

Cabe señalar que la creciente profi... proliferación

de estas guarderías oficiales y particulares, obliga a las autoridades a rediseñar sus programas, ya que en la mayor parte de estos centros no se cuenta con personal especializado, y por lo tanto, los niños sólo reciben cuidados asistenciales. Es decir, sólo sirven como su nombre lo define, para guarda... para *guardar*] al niño, ya que poco se ocupan de él, respecto al ámbito educativo.

Es a partir de este momento, ante la diversidad de criterios, la disparidad en la prestación del servicio, la ausencia de mecanismos efectivos de coordinación y supervisión en las instituciones que atienden a las niñas y niños, nos vemos en la necesidad de reunir a estos centros de cuidado, para integrar la instauración de programas educativos.

[Se incorpora a la Sesión el Diputado René Frías Bencomo].

Por ello se implementa en beneficio de los niños y los niñ... de las niñas y niños de educación inicial que contempla las formas y procedimientos que se utilizan para atender, conducir, estimular y orientar al niño en la vida diaria a través de una institución específica y se entiende como un proceso de mejoramiento de sus capacidades de aprendizaje, de sus hábitos de higiene, salud y alimentación, [del desarrollo de las habilidades para la convivencia y la participación social y sobre todo de la formación de valores y actitudes de respeto y responsabilidad en los diferentes ámbitos de la vida social de los niños].

Es así, como la educación inicial, fue concretándose en el devenir de la historia de México, evolun... evolucionando a tal grado de que este derecho fundamental en la actualidad está elevado a rango constitucional en el artículo 3, [de nuestra Carta Magna], que dispone entre otras cosas, que la educación será gratuita y obligatoria, pero además en su fracción V, determina específicamente el momento en el que el estado interviene y procura la educación, así textualmente señala que *"El estado promoverá y atenderá todos tipos y modalidades educativas -incluyendo la educación inicial y la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación..."*

Por otro lado nuestra legislación estatal [educativa], también lo contempla... y contempla la educación inicial en el artículo 33, [el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 33. La educación inicial está dirigida a la población infantil desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento hasta menos de tres años; se imparte en centros de desarrollo infantil, estancias infantiles, albergues escolares e instituciones similares, incluye orientación a padres y madres de familia y tutores para la educación de sus hijos o pupilos...."]

Sin embargo, no es sólo obligación del estado que se promocio... proporcione la educación inicial acorde a los planes y programas de estudios, sino que además, mientras madres y padres de familia trabajan y son productivos para la nación, el estado también tiene la obligación de garantizar y vigilar que las niñas y niños, mientras permanezcan en estos centros de educación inicial y cuidados infantiles, perciban las medidas de seguridad y salud necesarias, [de acuerdo a la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y Promulgada en el Diario Oficial Federación del 25 de enero de 1991, señala en su punto número 1: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."*]

En Chihuahua, confluyen diversos programas de los tres órdenes de gobierno que dan apoyo a las madres y padres trabajadoras para el cuidado de sus hijos, ya sean como en CENDI's, guarderías, estancias infantiles centros de cuidado infantil o centros de bienestar; sin embargo, no todos cuentan o no todos son supervisados por alguna autoridad, haciendo que este servicio se aperture como cualquier negocio, sin que exista una normatividad, que disponga resqui... requisitos específicos para este tipo de servicios, lo que provoca que en la actualidad no se cuente con un padrón único a cargo de una sola dependencia, con facultades para vigilar y supervisar estos

centros desde un enfoque integral, no sólo desde el ámbito educativo, sino también de salubridad, de bienestar... y de bienestar social, ya que sin importar el origen ya sea público o privado de estos centros, el ámbito educativo o laboral de quien dependen, el objeto que persigue en la sociedad, es que tomen decisiones en pro de nuestras niñas y niños, pero además que se hagan los esfuerzos necesarios para la tranquilidad de los madr... de los pad... de las madres y padres trabajadoras y nosotras como Legisladoras y, particularmente, en mi calidad de integrante de la Comisión de Educación y Cultura y la Diputada Adriana Fuentes Téllez, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social, tenemos este compromiso.

Por esta razón en éste proyecto de ley, si pri... se privilegia el derecho que tienen todas las madres y los padres chihuahuenses que trabajan, que sus hijos, principal preocupación y motivo, tengan acceso a centros de educación inicial y cuidado infantil, mientras contribuyen al desarrollo económico del Estado, y que además gara... y que además este garantizará el derecho por sí a través de los servicios privados, asistenciales o de seguridad social, para que los cuidados... para que los cuidadores se sientan en confianza y tranquilidad [de que el estado vigila, supervisa, capacita y controla que los servicios que presten estos centros de educación inicial y cuidado infantil, dirigidos a sus niños sean prestados con las normas de calidad, seguridad y excelencia requeridos, vigila en todo momento su funcionamiento y aplica sanciones severas para el caso de incumplimiento o riesgo en la seguridad, salud o integridad de las niñas y niños].

Una vez señalado todo lo anterior y dada la trascendencia que implica la protección, el cuidado [infantil] y la educación inicial, a cargo de toda institución, establecimiento o particular, con la presente iniciativa se pretende consolidar el marco jurídico estatal que regula la actuación de los centros de atención en que se prestan los servicios de cuidado infantil, [atención, cuidado, educación inicial y desarrollo infantil], armonizando su contenido con los preceptos que se derivan de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes del

Estado de Chihuahua, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y la Ley Estatal de Educación.

En tal sentido, la presente iniciativa contempla las bases para la apertura, operación y funcionamiento de los centros en los que se prestan servicios para el cuidado infantil y la educación inicial, tomando en cuenta, en primer término, que nuestro sistema educativo nacional contempla la educación inicial desde los cuarenta y cinco días de su nacimiento a los tres años de edad y, en segundo término, en cuanto al cuidado infantil deberá brindarse de los cuatro años a los doce años de vida, respetando así los derechos que marcan los ordenamientos internacionales en cuanto a la primera infancia.

Así mismo, se propone establecer la organización de un sistema estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en el que participara la sociedad civil organizada, como un mecanismo permanente de coordinación, colaboración, concurrencia y concertación entre los diversos órdenes de gobierno, así como [con] los sectores social y probados... y privados, para promover mecanismos que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención a las niñas y niños de nuestro Estado, en congruencia con el Sistema Nacional [y] Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes.

En dicho sistema se incorpora un comité ins... interinsit... interinstitucional encargado de la supervisión, acompañamiento y monitoreo de los centros de atención, conformados por personal de la Procuraduría de Protección de Niñas y Niños [y Adolescente] del DIF Estatal, de la Fiscalía General del Estado a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Secretaría de Salud, representada por la Comisión Estatal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios, la Secretaría de Educación y Cultura, y los municipios.

[Igualmente, el sistema citado con antelación se concatena con el sistema estatal de desarrollo social y humano, mediante la incorporación de un sistema de información que contenga

datos desagregados de los prestadores de servicios, en aras de contar con un registro estatal que permita identificarlos fácilmente, independientemente del modelo, tipo o modalidad que adopten para su operatividad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la presente iniciativa con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la ley de centros de educación inicial y cuidado infantil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL Y
CUIDADO INFANTIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Chihuahua. Tiene por objeto establecer las bases, requisitos y procedimientos para la autorización, funcionamiento, vigilancia y sanción de los centros de bienestar que presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Los centros de cuidado infantil que acepten niñas y niños de cuarenta y cinco días de su nacimiento hasta los tres años de edad, tendrán la obligación de brindar la Educación Inicial y Cuidado Infantil comprendida en el Sistema Educativo Nacional para favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social e Incluye la orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Los centros de cuidado infantil que acepten niños y niñas de cuatro a doce años, tendrán la obligación de velar por el derecho que tiene el menor a la educación básica obligatoria, establecida en el primer párrafo del artículo 3o. de la Constitución Federal y las demás disposiciones que establece la legislación en materia educativa.

Artículo 2.- El Centro de Educación Inicial y Cuidado Infantil, también identificado para todos los efectos legales como CEICI, es el establecimiento donde se prestan servicios de educación inicial, cuidado infantil o ambos, dentro de los que se comprenden las guarderías, estancias infantiles, centros de cuidado infantil, centro de desarrollo infantil (CENDI) o cualquier otra denominación que tengan, siempre que se

encuentren dentro del territorio del Estado de Chihuahua, sean de orden público, seguridad social, privados o asistenciales.

Artículo 3.- El derecho a la educación inicial y cuidado infantil, tiene las siguientes finalidades:

I.- Contribuir al Sistema Educativo Nacional con planes y programas específicos de educación inicial, acordes a las necesidades de los padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

II.- Promover la protección integral de los derechos de las niñas y niños, dentro del contexto de educación inicial en los términos del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención de los Derechos del Niño, suscrita por el estado mexicano en septiembre de 1989, y ratificada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990; la Ley General de Educación; la Ley Estatal de Educación y La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

III.- Instrumentar programas de alta calidad que: contribuyan y fortalezcan el desarrollo físico de la niñez; que generen capacidades de atención, observación y orden que los haga aptos para las actividades cognoscitivas subsecuentes; que desarrollen el aprendizaje de valores, afectos y vínculos familiares, así como la conciencia de símbolos patrios nacionales, y la diversidad de las tradiciones culturales del país; y que comprendan actividades y relaciones que contribuyan al desarrollo personal y desenvolvimiento social, y brinden aptitudes para que las niñas y niños puedan ejercer plena y responsablemente sus capacidades humanas;

IV. Brindar a la niñez los servicios pedagógicos elementales y generales a través de personal especializado.

V.- Implementar políticas públicas para solucionar problemas posicionados en los padres de familia o tutores de niñas y niños, preocupados por el cuidado y la educación inicial, con estrategias encaminadas para atender y superar situaciones social y colectivamente definidas y centradas en personas que trabajan, en mujeres inmersas en las tensiones de las exigencias del trabajo y el deseo de procurar un orden y vínculos familiares sólidos, además del deseo de superar un bajo nivel de expectativas de poder progresar y lograr mejores niveles de vida;

VI.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular

la educación física y la práctica del deporte;

VII.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de catorce años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

VIII.- Identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Artículo 4.- Es materia de regulación de esta ley:

I. Las bases para la apertura, operación y funcionamiento de los centros de educación inicial y cuidado infantil.

II.

III. Las condiciones que deberán cumplir los inmuebles en los que se prestan los servicios.

IV.

V. La organización del Sistema Estatal para la Educación Inicial.

VI.

VII. La organización del Sistema Estatal de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado

VIII. y Desarrollo Integral Infantil.

IX.

X. Los lineamientos que deberán cumplirse en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política pública que incida en los destinatarios de la presente ley.

XI.

XII. Los mecanismos de coordinación y concertación entre las autoridades competentes, así como de éstas con los sectores social y privado.

XIII.

XIV. La capacitación y certificación del personal a cargo de la educación inicial y cuidado infantil.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Ley: La Ley Estatal de centros de educación inicial y cuidado infantil;

II. Reglamento: El reglamento de la Ley Estatal de centros de educación inicial y cuidado infantil;

III.

IV. centros de educación inicial y cuidado infantil, también denominado CEICI, el establecimiento donde se prestan servicios de educación inicial, cuidado infantil o ambos, independientemente de su denominación, siempre que se encuentren dentro del territorio del Estado de Chihuahua, sean de orden público, seguridad social, privados o asistenciales;

V.

VI. Establecimiento: Los espacios físicos destinados para funcionar y operar un CEICI;

VII.

VIII. Instituciones: Dependencias u organismos públicos del Estado, de la Federación o del Municipio;

IX.

X. Avisos de Funcionamiento: Autorización escrita expedida por la Autoridad Educativa, para que funcione y operen los centros de educación inicial y de cuidados infantiles materia de la presente ley;

XI.

XII. DIF Estatal: El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;

XIII.

XIV. Autoridad Educativa: la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua;

XV.

XVI. Secretaría de Salud: la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua;

XVII.

XVIII. Protección Civil del Estado de Chihuahua: La Coordinación Estatal de Protección Civil y el Departamento de Protección Civil Municipal;

XIX.

XX. CEICI: Centro de educación inicial y cuidado infantil;

XXI.

XXII. Usuario: El Padre, Madre, Tutor legal o la persona que contrate los servicios de un Centro de educación inicial y cuidados infantiles;

XXIII.

XXIV. Prestador de Servicio: El propietario tratándose de persona física, representante legal tratándose de persona moral o Titular de la Dependencia u organismo Federal, Estatal o municipal o quien la represente, que tenga un CEICI;

XXV.

XXVI. Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. El derecho que tienen a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad,

XXVII.

XXVIII. Modelos de Atención. Las diversas acepciones que asumen los Centros de Atención para el cumplimiento de sus objetivos y formas de operación, entre otras, las siguientes: Centros de Bienestar, Albergue Permanente, Albergue Temporal, Casa Cuna, Casa Hogar, Casa de Cuidado Diario, Centro de Desarrollo Infantil, Estancia Infantil, Guardería, Internado, y cualquier otro modelo análogo,

XXIX.

XXX. Programa Integral Estatal de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento. Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente ley y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado, educación inicial y desarrollo integral de niñas, niños;

XXXI.

XXXII. Programa Interno de Protección Civil. El instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una

dependencia, entidad, organismo o institución del sector público, privado o social, que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, cuyo propósito es mitigar los riesgos previamente identificados, definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, a fin de salvaguardar la integridad física de los usuarios, empleados y demás personas que concurren a aquéllas.

XXXIII.

XXXIV. Registro Estatal: Catálogo público de los Centros de Educación Inicial y cuidado Infantil que operan en el territorio del Estado de Chihuahua, bajo cualquier modelo, modalidad y tipo.

XXXV.

XXXVI. Servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. Acciones y medidas dirigidas a niñas, niños y adolescentes por los prestadores de servicios en los centros de educación inicial y cuidado infantil, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral.

Artículo 6.- Las personas físicas o morales, de derecho público o privado que presten servicios de educación inicial y cuidado infantil, independientemente de la modalidad, modelo de atención y tipo en que operen, quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley.

Los derechos laborales colectivos o individuales derivados del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en favor de las hijas e hijos de trabajadores y trabajadoras en materia de guarderías y prestaciones sociales reconocidos por sus leyes reglamentarias en materia de seguridad social tienen preeminencia en esta Ley y serán respetados en la misma.

Artículo 7.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, los organismos Descentralizados, así como los Ayuntamientos, podrán prestar este tipo de servicios para los hijos de sus trabajadores, por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que garanticen el cumplimiento de los requisitos y cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Artículo 8.- Para la interpretación y aplicación de la presente

ley, incluso para aquellos casos no previstos, se tomará en cuenta los principios derivados del Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las disposiciones de la Convención de los Derechos del Niño; la Ley General de Educación; la Ley General de Salud; Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo, Integral Infantil; Ley Estatal de Educación; la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua; Ley Estatal de Salud; y Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 9.- El cumplimiento de los fines de esta ley estará a cargo del Ejecutivo del Estado a través de las dependencias que se especifican, las cuales tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Secretaría de Educación y Deporte:

I.- Autorizar el funcionamiento y operación de los CEICI's, que se establezcan en el Estado y que presten servicios de educación inicial y preescolar.

II.- Elaborar, modificar o adicionar en su caso, en coordinación con autoridades competentes, el Reglamento de esta ley, para establecer entre otros, los requisitos para expedir los avisos de funcionamiento y operación, así como las reglas para la prestación de los servicios de los centros de educación inicial y cuidado infantil de acuerdo al tipo de establecimiento, capacitación y adiestramiento del personal en los temas educativos, prevención de accidentes y primeros auxilios, psicología, nutrición, higiene, salud, motivacional y demás temas que permitan al personal obtener herramientas para contribuir al pleno desarrollo físico, psicológico y social de las niñas y niños;

III.- Vigilar, supervisar y aplicar el estricto cumplimiento de esta ley, su reglamento, así como las disposiciones y normas técnicas que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales;

IV.- Verificar anualmente en coordinación con otras autoridades, según les corresponda, el establecimiento y la prestación de los servicios en los CEICI's;

V.- Convenir con las instituciones de otros órdenes de gobierno que tengan a su cargo centros de educación inicial y cuidados infantiles para que proporcionen información respecto a estos

centros;

VI.- Impulsar programas y planes educativos para formar y capacitar recursos humanos en la materia;

VII.- Llevar el registro y control del padrón único de centros de educación inicial y cuidado infantil que funcionen dentro del territorio del Estado, incluidos los que no tengan fines lucrativos, cuya información deberá compartir con la Secretaría de Salud, para el desarrollo de normas de higiene escolar, epidemiológicas y para llevar a efecto las atribuciones y competencias derivadas de esta ley;

VIII.- Impartir cursos y programas de certificación y capacitación del personal a cargo de la educación inicial y cuidado infantil;

IX.- Supervisar la correcta aplicación de los programas educativos que al respecto se implementen para los centros de educación inicial y cuidados infantiles;

X.- Llevar a efecto los procedimientos administrativos de verificación para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley de acuerdo a sus funciones y aplicar la sanción que corresponda; y

XI.- Las demás que le otorgue esta ley y leyes aplicables.

b).- La Secretaría de Salud:

I.- Vigilar, supervisar y aplicar el estricto cumplimiento de esta ley, su reglamento, así como las disposiciones y normas técnicas que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a otras dependencias y entidades federales, estatales o municipales;

II.- Verificar anualmente en coordinación con otras dependencias según les corresponda, el establecimiento y la prestación de los servicios en los CEICI's;

III.- Convenir o acordar con las instituciones de otros órdenes de gobierno que tengan a su cargo centros de educación inicial y cuidados infantiles para que proporcionen información estadística, epidemiológica y médica, de estos centros;

IV.- Impulsar programas de salud para formar y capacitar al personal que presta sus servicios en los centros de educación inicial y cuidados infantiles, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

V.- Colaborar con la autoridad educativa en la elaboración del

padrón único de centros de educación inicial y cuidado infantil que funcionen en el Estado, incluidos los que no tengan fines lucrativos, padrón que compartirán para el adecuado control;

VI.- Impartir cursos y programas de capacitación y actualización dirigidos al cuidado infantil;

VII.- Llevar a efecto los procedimientos administrativos de verificación para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley de acuerdo a sus funciones y aplicar la sanción que corresponda; y

VIII.- Las demás que le otorguen esta ley y leyes aplicables.

c).- Al DIF Estatal:

I. Colaborar en conjunto con las otras instancias de gobierno competentes para la elaboración del padrón único de centros de educación inicial y cuidado infantil, respecto de los CENDI, guarderías, estancias infantiles y albergues en los cuales se cuiden niñas y niños, tanto los que opera el DIF estatal, como los que brindan las diferentes asociaciones, fundaciones y organismos asistenciales que tengan fines asistenciales y sin lucro; y

II.- Colaborar con la Autoridad Sanitaria y la de Educación en la supervisión y verificación de las instituciones u organismos sociales, privados o asistenciales sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, casas cuna, albergues o cualquier otro organismo de su competencia que pretendan manejar o tener bajo su cuidado a niños y niñas.

d).- Protección Civil:

I.- El Estado por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil, realizará la inspección y vigilancia de las medidas de seguridad en los CEICI.

II.- Los Municipios a través de sus unidades de protección civil realizarán en los CEICI instalados en sus municipios, las mismas funciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

III.- En coordinación con otras autoridades competentes, inspeccionarán la infraestructura y el estado físico de las instalaciones para que se cubran las necesidades básicas de seguridad y protección civil, para lo cual podrá en caso de urgencia, cuando exista riesgo inminente por el que se vea amenazada la integridad física de las niñas y niños de un

CEICI, aplicar las medidas de seguridad que establece la Ley en materia de Protección Civil del Estado de Chihuahua, de forma inmediata.

ARTÍCULO 10.- Corresponderá al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, verificar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios sanitarios que se proporcionen en los centros de educación inicial y cuidado infantil; así como colaborar con las demás dependencias de acuerdo a las atribuciones que ordena esta Ley, sin perjuicio de los convenios de coordinación que sobre el particular se celebren con la Federación o con los Municipios.

ARTÍCULO 11.- Corresponderá al Ejecutivo del Estado, a través de la Autoridad Educativa, supervisar y evaluar la prestación de los servicios educación que se proporcionen en los centros de educación inicial y cuidado infantil, en los términos de esta ley y de la Ley Estatal de Educación, cuyo resultado deberá compartir con las dependencias que señala esta Ley para la complementación de los expedientes de cada CEICI, sin perjuicio de los convenios de coordinación que sobre el particular se celebren con la Federación o con los Municipios.

ARTÍCULO 12.- En la prestación de los servicios del CEICI se deberá velar porque las niñas y niños adquieran hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas, medio ambiente y la integridad de la familia, respeto a los valores patrios, evitando la discriminación por la raza, religión, grupo étnico, sexo, discapacidad, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

ARTÍCULO 13.- Los servicios de educación inicial en el CEICI deberán ser vigilados y supervisados por la Autoridad Educativa, en los términos de esta ley y la Ley Estatal de Educación, cumpliendo para ello con los planes y programas educativos que se instrumenten al respecto.

ARTÍCULO 14.- Los servicios de cuidado infantil en el CEICI incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, en los términos que esta Ley prevé, además de los reglamentos que de ella deriven.

ARTÍCULO 15.- Las instituciones de seguridad social que tengan a su cargo un CEICI en la Entidad, con independencia de su régimen interno, deberán sujetarse, en lo conducente a las disposiciones de esta ley.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN

Artículo 16.- Los servicios que se proporcionen en los Centros de Atención y cuidado infantil deberán otorgarse con calidad, calidez, seguridad y protección, en condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo y con pleno respeto a los derechos fundamentales, conforme a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y legislación secundaria, a fin de garantizar el principio de interés superior de las niñas y niños objeto de la presente ley.

Artículo 17.- Para la prestación de los servicios se deberá cumplir con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones y ordenamientos jurídicos que regulan aspectos vinculados a salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y medidas de higiene en los Centros de educación inicial y cuidado infantil, en cualquiera de sus modelos, modalidades y tipos.

Artículo 18.- La prestación de los servicios de Educación Inicial y cuidado infantil, comprenderá:

- I. Las actividades que contribuyan y fortalezcan el desarrollo físico de la niñez;
- II.
- III. Las actividades que generen capacidades de atención, observación y orden para desarrollar aptitudes para las actividades cognitivas subsecuentes;
- IV.
- V. Las actividades que desarrollen el aprendizaje de valores, afectos y vínculos familiares, así como la conciencia de símbolos patrios nacionales, y la diversidad de las tradiciones culturales del país;
- VI.
- VII. Las actividades y relaciones que contribuyan al desarrollo personal y desenvolvimiento social, y brinden aptitudes para que las niñas y niños puedan ejercer plena y responsablemente sus capacidades humanas;
- VIII.
- IX. La supervisión y verificación efectiva de los planes y programas de educación inicial y cuidado infantil.

- X.
- XI. Fomento al cuidado de la salud para el sano desarrollo, vigilando, en coordinación con los padres y tutores, que las niñas y niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.
- XII.
- XIII. Alimentación adecuada y suficiente para su nutrición, en condiciones de higiene.
- XIV.
- XV. Descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad.
- XVI.
- XVII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y socio-afectivo.
- XVIII.
- XIX. Enseñanza del lenguaje y comunicación acordes con su identidad cultural y en su caso, con el tipo de discapacidad que presenten.
- XX.
- XXI. Información y apoyo a los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños.

ARTÍCULO 19.- Para la operación del CEICI, se necesitará de aviso de funcionamiento, incluso los establecimientos que sólo presten servicio de cuidados infantiles, debiendo contar de acuerdo a la edad, como mínimo lo siguiente:

- I.- Espacios, áreas, instalaciones e infraestructura especial para la edad de las niñas y niños, cuyas especificaciones se establecerán en el Reglamento acorde a cada tipo de establecimiento (centros de bienestar, estancias infantiles, guarderías, CENDI's, o cualquier otra denominación) así como áreas e implementos de aseo, cocina, servicios médicos y primeros auxilios;
- II.- Mobiliario y juguetes cuyo diseño no implique riesgo para la integridad física y mental del menor;
- III.- Materiales didácticos y pedagógicos de acuerdo a

los parámetros educativos referidos en la Ley Estatal de Educación;

IV.- Personal capacitado y certificado especialmente para prestar el servicio de educación inicial, en su caso de cuidado infantil, el que deberá contar con el estado físico y mental adecuado para el manejo de las niñas y niños; y

V.- Acreditar fehacientemente que el personal encargado de los CEICI, no cuente con antecedentes penales.

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN Y ENTREGA DEL NIÑO O NIÑA.

Artículo 20.- Los CEICI para admitir a un niño o a una niña, deberán suscribir un contrato que se celebre con el padre, madre, tutor, o con quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, especificando como mínimo la prestación del servicio, la persona o personas autorizadas para recoger al menor, la tolerancia para su entrada y salida, así como el costo por la prestación del servicio.

Artículo 21.- Para admitir a un niño o niña en un CEICI se deberán presentar, al menos, los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento.
- II.
- III. Certificado médico general.
- IV.
- V. Cartilla de vacunación.
- VI.
- VII. Historial clínico firmado bajo protesta de decir verdad por los padres o tutores.
- VIII.
- IX. Copia de la Clave Única de Registro de Población del niño o de la niña y de los padres.
- X.
- XI. La constancia expedida por autoridad competente, que acredite la tutela legal, la patria potestad o la custodia del menor, en su caso.
- XII.
- XIII. Identificación oficial de los padres o tutores.
- XIV.
- XV. Comprobante de domicilio.
- XVI.
- XVII. Las fotografías del menor, padres o tutores.

Artículo 22.- Las niñas y los niños sólo serán entregados al usuario o a las personas autorizadas para recogerlos, previa

exhibición de la credencial expedida por el Centro de Atención.

Artículo 23.- El usuario o persona autorizada no podrá recoger al menor si se encuentra bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica que altere su estado de conciencia.

En tal hipótesis, el menor de edad quedará bajo el resguardo del CEICI, hasta antes del cierre del mismo, lapso durante el cual el personal agotará las instancias para localizar a otro familiar directo o persona autorizada.

Artículo 24.- En el supuesto de que algún menor no sea recogido, el personal deberá agotar todas las posibilidades para localizar al usuario o persona autorizada, y en caso de que la localización no sea exitosa, se dará parte a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social del DIF Estatal o Municipal.

CAPÍTULO IV NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 25.- Los CEICI estarán obligados a recibir en igualdad de condiciones a las niñas y niños con discapacidad.

Su ingreso quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada institución, con respecto a la admisión general. Para menores con discapacidad, cada centro de servicios reservará al menos el 10

Artículo 26.- Para efectos de esta ley, se entenderá por niños y niñas con discapacidad aquellos que tengan alguna restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad de la forma o dentro del margen que se considera normal para los niños y niñas sujetos de la presente ley, y en su caso que necesiten cuidado o atención especializada o distinta.

Artículo 27.- Los padres o tutores de niñas y niños con discapacidad que requieran de los servicios materia de la presente ley, deberán entregar un certificado médico que determine el tipo de discapacidad y el cuidado que se ajuste a la situación de la niña o niño.

CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 28.- En el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política a que se refiere el presente capítulo y en la aplicación e interpretación de la presente ley, se deberá

atender a los siguientes principios:

I. Desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicosociales, cognitivos, sociales, educativos o culturales.

II.

III. No discriminación e igualdad de derechos.

IV.

V. El interés superior de la niñez.

VI.

VII. Participación de niñas, niños en los asuntos que les atañen.

VIII.

IX. Equidad de género.

CAPÍTULO VI DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO INFANTIL

Artículo 29.- El diseño, ejecución, instrumentación y evaluación en materia de prestación de los servicios de educación inicial y cuidado infantil, es parte de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano.

Artículo 30.- La rectoría de los servicios de educación inicial y cuidado infantil corresponde al Estado y por ende tiene una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, supervisión, evaluación y sanción de dichos servicios.

Artículo 31.- Es prioritaria y de interés público la política que se establezca en materia de prestación de los servicios a que se refiere la presente ley, a fin de conjuntar los esfuerzos de los diversos órdenes de gobierno y de los sectores social y privado.

Artículo 32.- La Política Pública Estatal tenderá hacia los siguientes objetivos:

I. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

- II.
- III. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de cuatro años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.
- IV.
- V. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de los niños y niñas, a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos.
- VI.
- VII. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad de los centros de educación inicial y cuidado infantil.
- VIII.
- IX. Contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de los niños y niñas.
- X.
- XI. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños.
- XII.
- XIII. Fomentar la equidad de género. XIV. XV. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que definan las autoridades competentes, y de los requerimientos y características de los modelos de atención.
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa estatal en materia de prestación de servicios de educación inicial y cuidado infantil de conformidad con el objeto de la presente ley, los planes estatales de desarrollo y estatal de educación.
- III.
- IV. Organizar el sistema de educación inicial en congruencia con el sistema estatal de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.
- V.
- VI. Diseñar, integrar, coordinar y operar el Registro Estatal.
- VII.
- VIII. Apoyar la integración y operación de los Registros Municipales.
- IX.
- X. Verificar, en su ámbito de competencia, que la prestación de los servicios cumpla con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez y las Normas Oficiales Mexicanas, así como otros ordenamientos locales aplicables en la materia.
- XI.
- XII. Determinar los indicadores que permitan evaluar la actividad de los CEICI.
- XIII.
- XIV. Celebrar convenios de coordinación en la materia con los demás órdenes de gobierno, para alcanzar los fines de la presente ley.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 33.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley Estatal de Educación, en esta Ley y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en la materia de educación inicial y cuidado infantil, en congruencia con la política nacional y estatal en la materia.

- XV.
- XVI. Promover y celebrar convenios de concertación de acciones con los sectores privado y social, a fin de estimular y favorecer la prestación de servicios para la educación inicial y cuidado infantil, en los términos de la presente ley.
- XVII.
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley y de las disposiciones estatales que se relacionen y

deriven de la misma, por parte de los prestadores de servicios de educación inicial y cuidado infantil.

XIX.

XX. Decretar, en el ámbito de su competencia, las medidas precautorias necesarias a los Centros de educación inicial y cuidado infantil.

XXI.

XXII. Imponer las sanciones que correspondan a su ámbito de competencia, por el incumplimiento a las disposiciones de esta ley.

XXIII.

XXIV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente toda aquella información que pueda constituir un hecho ilícito.

XXV.

XXVI. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

**CAPÍTULO VIII
DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN INICIAL
Y CUIDADO INFANTIL**

Artículo 34.- El Sistema Estatal de Educación Inicial y cuidado infantil, es un mecanismo permanente de coordinación de acciones entre el gobierno estatal y municipios, de concertación de acciones con los sectores social y privado, de colaboración, concurrencia y orientación, que tiene por objeto promover instrumentos y mecanismos entre instituciones estatales y la sociedad civil, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en la materia.

Artículo 35.- El Sistema Estatal de Educación Inicial y cuidado infantil, para el cumplimiento de su objeto, contará con:

I. Un Comité interinstitucional enfocado a concentrar la supervisión, acompañamiento y monitoreo de los Centros de educación inicial y cuidado infantil.

II. Un Sistema de Información en la materia.

**CAPÍTULO IX
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

Artículo 36.- El Sistema de Información contará además con

un Registro Estatal que tendrá por objeto:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la Política Estatal en la materia.

II. Concentrar la información de los centros de educación inicial y cuidado infantil de los sectores público, social y privado que presten servicios materia de la presente ley;

III. Identificar a los prestadores de servicios en cualquiera de sus Modelos, Modalidades y Tipos, así como mantener actualizada la información.

IV.

V. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley.

VI.

VII. Facilitar la supervisión de los centros de educación inicial y cuidado infantil.

Artículo 37.- Toda autorización que se conceda para la operación y funcionamiento de los centros de educación inicial y cuidado infantil, deberá inscribirse tanto en el Registro Estatal como en el del municipio correspondiente y deberán actualizarse cada tres meses.

Artículo 38.- La operación del registro de los centros de educación inicial, estará a cargo de la autoridad educativa y la operación del registro de los centro de cuidado infantil, estará a cargo de la autoridad sanitaria.

Artículo 39.- El Registro Estatal de los CEICI deberá contar como mínimo la siguiente información:

I. Identificación del prestador del servicio, especificando si se trata de persona física o moral.

II. Identificación, en su caso, del representante legal.

III. Ubicación del Centro de Atención.

IV. Modalidad y modelo de atención bajo el cual opera.

V. Fecha de inicio de operaciones.

VI. Capacidad instalada y, en su caso, ocupada.

Artículo 40.- La información de los centros de educación inicial y cuidado infantil a que se refiere el presente capítulo, deberá orientarse por los principios de máxima publicidad, transparencia y legalidad, quedando sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO X DE LAS MODALIDADES Y TIPOS

Artículo 41. Los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes Modalidades:

I. Pública: Aquella financiada y administrada, por la Federación, los Estados, los Municipios o bien, por sus instituciones.

II. Privada: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

III. Mixta: Aquella en que la Federación, el Estado o los Municipios, de manera individual o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

Artículo 42. Para efectos de protección civil, los centros de educación inicial y cuidado infantil, en función de su capacidad instalada, se clasifican en:

Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado de

acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

CAPÍTULO XI DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 43.- Los centros de educación inicial y cuidado infantil deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil, que deberá contener, por lo menos, el ámbito de competencia y responsabilidad de los prestadores de servicio en cada una de las modalidades, el estado en el que se encuentra el inmueble, las instalaciones, el equipo y el mobiliario utilizado para la prestación del servicio. El Programa Interno deberá ser aprobado por la Coordinación Estatal o la Unidad Municipal de Protección Civil, según sea el caso, y será sujeto a evaluación de manera periódica por las instancias correspondientes.

Artículo 44.- Los centros de educación inicial y cuidado infantil deberán contar con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Ningún establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes, y demás personas que concurren a los centros de educación inicial y cuidado infantil, podrá estar ubicado a una distancia menor a quinientos metros.

Artículo 45.- Para el funcionamiento de los centros de educación inicial y cuidado infantil, se deberán definir las rutas de evacuación, así como la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se conducirá a las niñas y los niños, así como personal que preste sus servicios, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

Artículo 46.- Se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de evacuación, así como las salidas del inmueble en caso de riesgo. Además, se deben prever medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad.

Artículo 47.- Al menos una vez cada tres meses, se deberá realizar un simulacro con la participación de todas las personas que ocupen regularmente el inmueble. Igualmente, deberán llevarse a cabo sesiones informativas con el objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia.

Artículo 48.- Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble deberá realizarse por personal capacitado fuera del horario en el que se prestan los servicios.

Artículo 49.- Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario de servicio y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes.

Artículo 50.- El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de las niñas y los niños.

Artículo 51.- El inmueble deberá, como mínimo para su funcionamiento, a fin de prevenir y/o proteger de cualquier situación de riesgo o emergencia:

I. Contar con salidas de emergencia, rutas de evacuación, alarmas, pasillos de circulación, equipo contra incendios, mecanismos de alerta, señalizaciones y sistema de iluminación de emergencia.

II. Tener suficientes extintores y detectores de humo, éstos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser señalizados para permitir su rápida localización, el Reglamento definirá la cantidad y calidad atendiendo a su modalidad y tipo correspondiente.

III. Habilitar espacios específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas, niños y adolescentes para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor.

IV. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde

se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables.

V. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, cigarrillos, entre otros.

VI. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas, niños y adolescentes. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad, para proceder a su inmediata reparación.

VII. Identificar y colocar las sustancias inflamables en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños.

VIII. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.

IX. Revisar al menos una vez al año, las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas.

X. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra.

XI. Contar con protección necesaria en todos los mecanismos eléctricos, a fin salvaguardar la integridad física de niñas y niños.

XII. No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados, durante el horario de servicio.

XIII. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos.

XIV. Las demás que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Ejecutivo Estatal, las atinentes de la Ley de Protección Civil, su reglamento y las disposiciones correspondientes a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y las Normas

Oficiales Mexicanas aplicables.

**CAPÍTULO XII
DE LAS AUTORIZACIONES**

Artículo 52.- El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de sus organismos, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, otorgarán las autorizaciones respectivas a los centros de educación inicial y cuidado infantil cuando los interesados cumplan las disposiciones que señala esta Ley y los requisitos siguientes:

I. Presentar la solicitud en la que al menos se indique: la población por atender, los servicios que se proponen ofrecer, los horarios de funcionamiento, el nombre y datos generales del o los responsables, el personal con que se contará y su ubicación.

II. Contar con una póliza de seguro ante eventualidades que pongan en riesgo la vida y la integridad física de niñas y niños durante su permanencia en los centros de educación inicial y cuidado infantil. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la responsabilidad civil y riesgos profesionales del prestador del servicio frente a terceros a consecuencia de un hecho que cause daño. Las condiciones de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley de la materia.

III. Contar con un Reglamento Interno.

IV. Contar con manuales técnico-administrativos, de operación y, de seguridad.

V. Contar con manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de la niña y niño.

VI. Contar con un Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en los centros de educación inicial y cuidado infantil.

VII. Contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños, adolescentes y el personal.

VIII. Contar con un Programa Interno de Protección Civil.

IX. Cumplir con las licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento,

ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. En sus ámbitos de competencia las autoridades mencionadas deberán atender, en tiempo y forma, las solicitudes presentadas en tal sentido.

X. Contar con documentos expedidos por la autoridad competente que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.

XI. Contar con información debidamente documentada, de los recursos financieros, mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo para operar.

XII. Contar con la autorización correspondiente, expedida por la Autoridad Educativa para impartir educación inicial y en su caso, preescolar para coadyuvar al ejercicio del derecho a la educación de los sujetos de atención.

Artículo 53.- Las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior tendrán una vigencia de por lo menos un año, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales y administrativas aplicables. Ningún Centro de Educación Inicial y Cuidado Infantil podrá prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo de niñas y niños sin contar con la autorización que corresponda en materia de protección civil.

Artículo 54.- El programa de trabajo deberá contener al menos la siguiente información:

I. Los derechos de niñas y niños;

II. Actividades formativas y educativas y los resultados esperados;

III. La forma en que se dará cumplimiento a cada una de las actividades que señala la presente ley;

IV. El perfil de cada una de las personas que laboren en el Centro de Educación Inicial y Cuidado Infantil directamente vinculadas al trabajo con niñas y niños, así como las actividades concretas que se les encomendarán;

V. Las formas y actividades de apoyo a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia, o quien sea responsable del cuidado y crianza, para fortalecer la comprensión de sus funciones en la atención, cuidado y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente;

VI. El mecanismo que garantice la confiabilidad y seguridad para la identificación o reconocimiento de las personas autorizadas para entregar y recibir a niñas, niños y adolescentes;

VII. El procedimiento para la entrega de información a los padres, las personas que ejerzan la tutela o custodia o quien sea responsable del cuidado y crianza, sobre el desempeño y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO XIII DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 55.- El personal que labore en los centros de educación inicial y cuidado infantil que presten servicios, estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes.

Artículo 56.- Los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

Artículo 57.- El Estado determinarán conforme a la Modalidad, Modelo y Tipo de atención, las competencias, capacitación y aptitudes con las que deberá contar el personal que pretenda laborar en los centros de educación inicial y cuidado infantil. De igual forma, determinarán los tipos de exámenes a los que deberá someterse dicho personal, a fin de garantizar la salud, la educación, la seguridad y la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 58.- El personal que labore en los centros de educación inicial y cuidado infantil garantizará un ambiente de respeto en el marco de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 59.- El Estado implementará acciones dirigidas a certificar y capacitar permanentemente al personal que labora en los centros de educación inicial y cuidado infantil.

CAPÍTULO XIV DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 60.- Los Municipios y en su caso, el Estado, a través de sus organismos, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme lo determine el Reglamento, deberán

efectuar, cuando menos cada tres meses, visitas de verificación administrativa a los centros de educación inicial y cuidado infantil con la normativa legal aplicable en la materia.

Artículo 61.- Las visitas a que se refiere el artículo anterior, tendrán los siguientes objetivos:

I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas y niños.

II. Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas, niños y adolescentes, y solicitar su oportuna actuación.

Artículo 62.- El Comité Interinstitucional, en coordinación con los Ayuntamientos, implementará un programa integral de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios de los centros de educación inicial y cuidado infantil.

II. Establecer, en el marco de la coordinación entre dependencias y entidades estatales, con las autoridades competentes de los gobiernos municipales, los mecanismos de colaboración técnico operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente ley y de la normatividad que regula los servicios.

III. Evitar la discrecionalidad en la asignación de autorizaciones para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

IV. Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 63.- La madre, el padre, tutor o la persona que tenga la responsabilidad de cuidado y crianza, podrá solicitar la intervención de la autoridad correspondiente para reportar cualquier irregularidad o incumplimiento a la normatividad o factor que ponga en riesgo la dignidad o el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los Centros de Atención.

**CAPÍTULO XV
DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS**

Artículo 64.- Las medidas precautorias podrán ser emitidas por las autoridades competentes, de conformidad con la presente ley, para salvaguardar y proteger la vida y la integridad de niñas y niños.

Artículo 65.- Las autoridades verificadoras competentes, Municipales o en su caso Estatales, podrán imponer medidas precautorias en los Centros de Atención cuando adviertan situaciones que pudieran poner en riesgo la integridad de los sujetos de atención de cuidado y desarrollo integral de niñas y niños. Estas medidas son:

I. Recomendación escrita, en la que se fije un plazo de hasta treinta días para corregir la causa que le dio origen.

II. Apercebimiento escrito, el cual procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, señalándose un término de hasta diez días para corregir la causa que lo motivó.

III. Suspensión total o parcial de actividades en el Centro de Atención que se mantendrá hasta en tanto se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas en este artículo.

Artículo 66.- Los plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ampliarse siempre y cuando ello se justifique a partir de la situación específica que originó la medida.

**CAPÍTULO XVII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 67.- Las autoridades competentes podrán imponer las siguientes sanciones administrativas:

I. Multa administrativa por un monto equivalente de 50 hasta 500 veces el valor del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado.

II. Suspensión temporal de la autorización a que se refiere esta Ley.

III. Revocación de la autorización a que se refiere esta Ley y la cancelación del registro.

Artículo 68.- La multa administrativa será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. Impedir total o parcialmente el desarrollo de la visita por parte de los supervisores correspondientes.

II. Elaborar los alimentos ofrecidos a niñas, niños y adolescentes al margen del plan nutricional respectivo, y/o incumplir con los requisitos mínimos de alimentación balanceada establecidos en la Norma Oficial respectiva.

III. Modificar la estructura del inmueble o la distribución de los espacios sin contar con los permisos de la autoridad competente.

IV. Incumplir con las medidas de salud y atención médica en los términos que establezca la normatividad correspondiente.

V. Realizar por parte del personal de los Centros de Atención, algún acto de discriminación contra cualquiera de sus integrantes.

Artículo 69.- Las sanciones consistentes en multa se harán efectivas por la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 70.- Son causas de suspensión temporal las siguientes:

I. No contar con el personal competente o suficiente para brindar los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

II. No regularizar la situación que dio origen a la imposición de la multa de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

III. Realizar actividades con niñas, niños y adolescentes fuera de las instalaciones del Centro de Atención sin el previo consentimiento de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad de su atención, cuidado y crianza.

IV. El incumplimiento de los estándares mínimos de calidad y seguridad.

V. La comisión o la omisión de actos por parte del personal que pongan en peligro la salud o la integridad física o psicológica de niñas y niños.

VI. Reincidir en alguna de las causas que originen las sanciones contenidas en el artículo que antecede.

VII. En caso de pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, en tanto se deslinde la responsabilidad al Centro de Atención o personal relacionado con el mismo.

Artículo 71.- La revocación de la autorización y cancelación del registro será impuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable y en los siguientes casos:

I. La pérdida de la vida o la existencia de lesiones graves en una niña o niño, acreditadas mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado y sean atribuibles al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley.

II. La existencia de cualquier delito sexual acreditado al personal del Centro de Atención mediante sentencia ejecutoria que haya causado estado.

III. La no regularización de la situación que dio origen a la imposición de una suspensión temporal de tal forma que las causas que originaron a la misma sigan vigentes.

Artículo 72.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, por parte de los servidores públicos del Estado o de los Municipios, constituyen infracción y serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos.

Artículo 73.- Será sancionada la comisión de delitos en contra de niñas y niños en los Centros de Educación Inicial y Atención Infantil de acuerdo a lo establecido en la legislación penal correspondiente.

CAPÍTULO XVII DEL RECURSO.

Artículo 74. Tratándose de los actos o resoluciones emitidas por las autoridades competentes, procederá el recurso previsto en el Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en su capítulo respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 13 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. La aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en la presente ley deberá realizarse conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en forma armónica, con las previsiones contenidas en las Leyes de Desarrollo Social y Humano; de Asistencia Social Pública y Privada; de Juventud; de Justicia Especial para Adolescentes Infractores; la de centros de educación inicial y cuidado infantil; el Código Civil y demás ordenamientos aplicables del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga la Ley que Regula el Funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores en el Estado de Chihuahua, aprobada mediante Decreto número 364/05 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 10, del 4 de febrero de 2006.]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias de esta ley deberán de ser expedidas por el con... por el Poder Ejecutivo Estatal dentro de los ciento ochenta días [siguientes] a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO. Los prestadores de servicios para el cuidado infantil y educación inicial que se encuentran operando con anterioridad a la entrada en vigor a esta ley, contarán con un plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adec... para adecuar los centros de cuidado y normatividad interna con base a lo dispuesto en la presente ley.

CUARTO. Las acciones que, en su caso, deban realizar dependencias, entidades de la administración pública estarán... estatal deberán solventarse de manera progresiva y sujeto a la disponibilidad del presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días

del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez
y Diputada Adriana Fuentes Téllez.

Es cuanto, Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se encuentran con nosotros las y los alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad La Salle acompañadas por la Licenciada Sofía Altamirano, les damos la bienvenida.

[Aplausos].

También se encuentran en esta Sesión los alumnos de la univer... Universidad del Valle de México, invitados especiales de la Diputada Carmen Rocío González, sean bienvenidos.

[Aplausos].

7.1.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: En seguida se concede el uso de la palabra a la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

- La C. Dip. Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Con su permiso, Diputada Presidenta.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Adelante.

- La C. Dip. Antonieta Mendoza Mendoza.- P.N.A.: Las y los suscritos, René Frías Bencomo, Martha Rea y Pérez y María Antonieta Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza y el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, representante del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparecemos ante esta Alta Tribuna a efecto de exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República a fin de que, a la mayor brevedad posible, proceda a emitir la Declaratoria de Emergencia en

el Municipio de ciudad Juárez, Chihuahua, de tal manera que éste tenga la posibilidad de acceder a los recursos del Fondo Nacional de Desastres Naturales, con el propósito de apoyar, de manera inmediata, a la ciudadanía afectada por el severo impacto que provocó la fuerte tormenta de granizo y lluvia, la tarde del cuatro de noviembre del año en curso. La misma manera, para exhortar al ISSSTE y a INFONAVIT a fin de que, de manera inmediata, ponga a disposición a la clase trabajadora de la Heroica Ciudad Juárez, los programas crediticios que les permita resolver las necesidades más apremiantes derivadas de los daños ocasionados por el fenómeno referido; y finalmente, para exhortar a las autoridades municipales y estatales para que, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Federal, realicen a la mayor brevedad posible, las acciones necesarias tendientes a la corrección de las deficiencias de infraestructura hidráulica en especial, y urbana en lo general, que ponen en alto riesgo la vida y la salud de la población juareense.

Lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las últimas semanas, y derivado de fuertes fenómenos meteorológicos que han reducido... han estado en todo el territorio estatal, intensas tormentas de granizo han provocado severos daños materiales que han afectado a la ciudadanía chihuahuense y principalmente en vehículos, viviendas, vialidades, servicios públicos e importantes ramos de la producción agrícola y fruc... y frutícola, y que incluso, han derivado en lamentables pérdidas humanas.

Después de haber azotado la región Noroeste en el mes de septiembre, y el Municipio de Ojinaga apenas el jueves pasado, este viernes por la tarde y noche, causando [causado] por la entrada al Estado de Chihuahua del frente frío número cinco, el fenómeno meteorológico conocido como supercelda o supercélula, ocasionando una intensa granizada en la Heroica Ciudad Juárez, acompañada de lluvia y fuertes vientos que durante

una... ap... una hora aproximadamente azotó la ciudad, dejando devastadas las zonas poniente y norponiente, afectando principalmente treinta y seis colonias de la mancha urbana, en las cuales decenas de familias vieron afectado su patrimonio, y en donde tres personas perdieron la vida.

Los análisis preliminares, nos muestran, hasta este momento, que debido a la atención y evaluación realizada por las autoridades estatales y municipales, las zonas afectadas requieren atención inmediata, no sólo en relación a la población, cuyos bienes se han visto severamente dañados, y que incluso han sufrido pérdidas totales en algunos casos, sino en relación a la infraestructura hidráulica de la ciudad, que ante fenómenos como el que en esta ocasión impactó en la población juarense, deja en evidencia la falta de diques y colectores, y en la lamentable deficiencia del sistema de drenaje pul... pluvial que no permite el desahogo adecuado y el encausamiento seguro de las aguas de lluvia, y que por tanto le niegan a la sociedad fronteriza, las garantías de seguridad y protección que una ciudad como Juárez se lo merece.

La Heroica Ciudad Juárez ha sido lastimada por un fuerte fenómeno hidrometeorológico, cuyo concepto, previsto en la fracción número XXIV del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, permite la posibilidad de que las autoridades competentes del Gobierno Federal, actúen para atender de manera inmediata las necesidades de la población, en base a la información oficial que reciban de las autoridades estatales ante la emergencia y el desastre, condiciones previstas en sus fracciones XVI y diecisiete [XVIII] de la normatividad señalada, pues una vez cumplidas las disposiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de la ley de la materia, al superar la emergencia o el desastre la capacidad de respuesta del municipio, corresponde a las autoridades federales actuar de acuerdo a los programas establecidos para tal efecto.

[Sale del Recinto el Diputado Pedro Torres Estrada].

Las previsiones de la Ley General de Protección Civil, lamentablemente se cumplen en... no se cumplen en este caso, y solidarios con los habitantes de esta importante ciudad fronteriza, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y en la representación del Partido Movimiento Ciudadano, consideramos importante hacer un llamado respetuoso a la Secretaría de Gobernación de la Presidencia de la República, para que, en apego a la legislación aplicable, inmediatamente se realice la Declaratoria emergente [de Emergencia] correspondiente, de tal manera que, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, se activen los recursos del FONDEN a favor del Municipio de Juárez, Chihuahua, con el propósito de atender las necesidades prioritarias de la ciudadanía afectada, y para soportar el estado de vulnerabilidad que... en que han quedado.

Por otro lado, en la búsqueda de otras instituciones que apoyen en estos momentos difíciles la situación que viven los juarenses, consideramos también importante solicitar la intervención del ISSSTE y del INFONAVIT, para que pongan a disposición de los derechohabientes, de manera inmediata, los programas crediticios más adecuados que les permitan a los trabajadores enfrentar este tipo de eventos desafortunados.

El tema que hoy provoca nuestra participación en esta Alta Tribuna, se debe, sin duda alguna, a la fatal eventualidad que efectuó gravemente [afectó gravemente] a la comunidad juarense, la cual, estamos ciertos que recibirá la solidaridad del Gobierno Federal ante la cobertura de los requisitos correspondientes que hagan tanto el gobierno municipal como del Estado; pero en nuestro Grupo Parlamentario y nuestro compañero de Movimiento Ciudadano, consideramos, también, promover la coordinación de los tres órdenes de gobierno respecto a la obligación que tienen, para implementar las acciones dirigidas a elevar [elaborar] una estrategia integral de transparencia [transferencia] y de riesgos; y una vez identificada la vulnerabilidad y las tendencias de peligros derivadas de las deficiencias estructurales, que los

gobiernos locales pueden resolver, con el apoyo del Gobierno Federal, las fallas de infraestructura hidráulica, y la falta de diques y colectores, tanto como lo establece la Ley Estatal como la Ley General de Protección Civil.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Pedro Torres Estrada].

Por lo anterior expuesto y fundamentado, nos permitimos presentar ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de

ACUERDO [LXV/URGEN/0021/2016 I P.O.]:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado [de Chihuahua] exhorta, de manera urgente y respetuosa, a la Secretaría de Gobernación de la Presidencia de la República, para que, una vez recibido el informe respectivo por las autoridades estatales sobre los daños ocasionados por la tormenta de granizo y lluvia que afectó severamente la Heroica Ciudad Juárez el viernes cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, y evaluadas las necesidades de la población y de la sociedad en general, inmediatamente se realice la Declaratoria de Emergencia correspondiente; de tal manera que desde la Coordinación [Nacional] de Protección Civil, se activen los recursos [del Fondo para la Atención de Emergencias] del FONDEN a favor de la ciudadanía, con el propósito de atender sus necesidades prioritarias, y salvaguardar su vida y su salud.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Honorable Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, respetuosamente y de manera urgente, a las autoridades del ISSSTE y del INFONAVIT, las cuales atienden un amplio sector de la población económicamente activa de la Heroica Ciudad Juárez, para que, de manera inmediata, ponga a disposición de los derechohabientes y sus familias los programas crediticios más adecuados con los que ambos organismos cuentan, con el propósito de apoyar a la clase trabajadora de esta ciudad.

TERCERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, de manue... manera respetuosa, al Honorable Ayuntamiento de Juárez; así como al Gobierno del Estado para que, en cumplimiento a las Leyes Estatal y General de Protección Civil, y en coordinación con las instancias competentes de Gobierno Federal, realicen, a la mayor brevedad(sic), las acciones necesarias tendientes a la corrección de las deficiencias de infraestructura hida... hidráulica en especial, y urbana en lo general, que ponen en alto riesgo la vida y la salud de la población de Ciudad Juárez.

TRANSITORIO:

Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y considerando la necesidad de atender de manera inmediata a la población juarense, solicito a esta Presidencia que someta a la decisión del Pleno el presente asu... asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución, y remitido a la mayor brevedad a la instancias correspondientes.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a fin de que se remita copia del acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos que haga lugar.

Dado en el Palacio Legislativo, en Chihuahua, Chihuahua, a los siete [ocho] días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

Por el Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano; por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado René Frías Bencomo, Diputada Martha Rea y Pérez y la de la VOZ, [Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza].

Es cuanto, señora Presidenta.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Solici... solicito a... adelante, Diputada Crystal Tovar.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde

su curul]: Gracias, Diputada Presidenta.

Pedirle a los compañeros de Nueva Alianza y al Diputado Miguel Vallejo que presentan la iniciativa... el exhorto, si se pudiera agregar... si me permiten agregar la... en el... en Camargo en el... en el Municipio de Camargo también hubo afectaciones y... y las pérdidas también Ojinaga y Aldama que fueron de 8,000 hectáreas de algodón, 1,700 hectáreas de chile, 380 hectáreas de frijol, 350 hectáreas de sorgo y 200 hectáreas de cacahuete.

Entonces, pedirles de favor que pudieran agregar esos municipios en el exhorto que están haciendo.

Gracias.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: ¿Está de acuerdo con la moción?

[La Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, desde su curul, indicar estar de acuerdo con la moción].

Gracias.

Acá, la Diputada Laura Marín.

Adelante.

- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.

[Desde su curul]: Bueno, muy buenos días.

Nada más mencionar que es muy importante lo que acabas de hacer tú, ahorita aquí en el estrado, pero tenemos que hacer el señalamiento que nuestro Gobernador, el señor Corral anduvo visitando Ciudad Juárez, fue a visitar las zonas afectadas y todo lo que us... lo que mencionaste, él ya lo hizo con anterioridad, él ya solicitó apoyo al FONDEN para la... para toda la zona de desastre que sucedió en Ciudad Juárez, ya la declaró zona de desastre, así es de que te invitamos a que te unas a lo que el señor Gobernador ya inició y pues seguir para adelante entre todos juntos, porque Ciudad Juárez sí necesita de este apoyo.

Y tenemos también que as... que declarar que Ciudad Juárez, por desgracia, no cuenta con un drenaje pluvial, no es que lo tengamos que mejorar, no lo tiene para empezar, tenemos que...

que hacer ahí algo para que nuestras autoridades competentes en el tema nos den una... una solución porque es... cada vez que llueve o cada vez que sucede un... una son... un clima como nos sucedió esta vez, nuestra ciudad se ve muy, muy afectada en diferentes zonas, esta vez fue en un área de... de Ciudad Juárez no fue toda la zona en general, tenemos que trabajar muy bien en eso.

Entonces, nos unimos contigo, también nosotros, y pues a trabajar todos en equipo para que Ciudad Juárez mejore.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Solicito al Secretario, Diputado Jesús Villarreal Macías, proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, si es de considerarse que... si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia del resultado de la misma.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Pregunto a los señores y señoras Diputadas, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Los... favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Se manifiestan en forma unánime].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: ¿Por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito... a todavía no se acaba.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Informo... informo a la Presidencia que treinta y un Diputados y Diputadas a favor, cero en contra, cero abstenciones, dos no registrados de los treinta y tres Diputados Presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Solicito nuevamente al Diputado Jesús ville... Villarreal Macías se sirva someter a consideración del Pleno si la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Los que estén por la afirmativa?

- **Los CC. Diputados:** [Se manifiestan de forma unánime].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.:** ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia que se han manifestado

treinta y un votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, un voto no registrado de treinta y tres Diputados presentes.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Se aprueba la iniciativa antes mencionada en todos sus términos tanto en lo general como en lo particular.

7.2.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** A continuación, en representación de la Junta de Coordinación Política, tiene la palabra la Diputada Cristal Tovar Aragón.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, Presidenta.

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los asi... artículos 68 de la Constitución Política del Estado; y 66, fracción VIII; 167, fracción I; y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con carácter de punto de acuerdo a efecto de exhortar a la Secretaría de Hacienda así como a la Secretaría de Educación, para que realicen un informe detallado del estado que guarda el programa de Escuelas de Tiempo Completo en el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa Escuelas de Tiempo Completo es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública orientada a fortalecer la educación básica en el país, mediante el cual se propone dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero de la Carta Magna, mismo en el que se contempla que el estado garantizará la calidad de educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Es por ello que el citado programa busca contribuir a mejorar el rendimiento de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica, lo anterior [a través] de la ampliación del horario escolar. Dentro de las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el Ejercicio Fiscal 2016 se precisa que el objetivo del programa es establecer en forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal, Escuelas de Tiempo Completo con jornadas de entre seis y ocho horas diarias, para aprobar... para aprovechar el mejor tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas donde más se necesite, conforme a los índices de pobreza y marginación, se estipularan [impulsarán] esquemas para el suministro de alimentación... de alimentos nutritivos al alumnado, con lo cual se coadyuva a mejorar la calidad de aprendizajes en educación básica.

[Sale del Recinto el Diputado Israel Fierro Islas y Maribel Hernández Martínez].

Así mismo para lograr su objetivo, el programa da cursos de capacitación personal a directivos, docentes y de apoyo; provee a las escuelas material didáctico y equipo informático para su uso educativo; da recursos para el acondicionamiento y equipo de espacios escolares; da seguimiento y acompañamiento, asesoría a las escuelas de tiempo completo, y también apoyos para servicios e insumos para la alimentación de alumnos y docentes. El ya multicitado programa propone beneficiar a las escuelas públicas de educación básica, preferentemente las de no multigrado y un solo turno ubicadas en zonas urbanas; las que ya operan en horario ampliado; así como las que presentan bajos resultados educativos.

Derivado de la reforma educativa, el estado mexicano tiene la obligación de garantizar [generar] en las escuelas las condiciones necesarias para que la educación sea de calidad, incluyente y autónoma en lo relativo a la gestión escolar.

Lo anterior, con la intención de fortalecer la calidad de la educación básica y de garantizar el objetivo a

la educación de las niñas, niños y adolescentes en un marco de inclusión y equi... equidad educativa, especialmente, de aquellas personas que viven en contextos de riesgo social.

No obstante, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, se proporcionará el Servicio de Alimentación dando atención preferente a la población que se encuentra dentro de los 5.5 millones de personas que viven en condición de pobreza multidimensional extrema con cara... con carencia de acceso a la alimentación que constituye la población objetivo y potencial de la estrategia de la inclusión y bienestar social conocida: Cruzada contra el Hambre.

Una vez manifestado qué es y cómo funciona el... de manera breve el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, es que como Legisladores Locales y Legisladoras locales, consideramos necesario exhortar al Poder legisla... Ejecutivo local para que de manera institucional colaboren con esta Soberanía realizando un informe en el cual se precise para el ejercicio fiscal 2016 qué monto fue asignado para el Estado de Chihuahua; así como cuántas escuelas son beneficiadas, esto con la finalidad de saber el estado que guarda dicho programa en el Estado, buscando coadyuvar en la manera de nuestras atribuciones dando seguimiento y en caso re... de realizar las gestiones necesarias para seguir con los beneficios a este Estado.

Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a la consideración del Congreso del Estado el presente proyecto con carácter de

ACUERDO [LXV/URGEN/0022/2016 I P.O.]:

PRIMERO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua solicita, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Educación, para que en el ámbito de sus competencias, se realice a la brevedad y se remita a la Presidencia de este Poder Legislativo un informe detallado del estado que guarda el Programa de Escuelas de Tiempo

Completo en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase la copia del Acuerdo, así como de la iniciativa que le da origen, a las dependencias antes mencionadas, para los efectos a que haya lugar.

[Se reincorpora a la Sesión el Diputado Israel Fierro Terrazas y sale Leticia Ortega Máynez].

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría correspondiente para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del hol... Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los siete [ocho] días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Presidenta, por la trascendencia del tema le pido que sea...

El día ocho, perdón.

Por la trascendencia del tema le pido que sea de urgente y obvia; pero además quiero agradecer a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por hacer suyo el tema y a los tres Diputados de Nueva Alianza, René Frías, a la Coordinadora María Antonieta y a la Diputada Martha, el tema que estuvimos tratando el día de ayer, con la Presidenta de la... del... de la Comisión de Educación en México y el interés, por supuesto, que mostraron todas las Diputadas y Diputados en el... en la Junta.

Muchas gracias.

[Atentamente: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez; Coordinadora del Grupo Parlamentario del PRI, Diputado Francisco La Torre Sáenz; Coordinador del Grupo Parlamentario del PAN, Diputado René Frías Bencomo; Coordinador del Grupo Parlamentario del PNA, Diputado Rubén Aguilar Jiménez; Coordinador del Grupo Parlamentario del PT, Diputada Leticia Ortega Máynez; Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Morena, Diputado Alejandro Gloria González; Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM, Diputada Crystal Tovar Aragón; Representante del

PRD, Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano; Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Diputado Israel Fierro Terrazas; Representante Del PES].

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Tiene la palabra la Diputada Rocío Grisel Sáenz.

[Se reincorporan a la Sesión las Diputadas Leticia Ortega Máynez y Maribel Hernández Martínez].

- **La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** Bueno, bueno, bueno.

Buenas tardes.

Diputada, si me permite, una servidora fue Coordinadora Regional del esc... del Programa Escuelas de Tiempo Completo, dentro de las reglas de operación que maneja hay una parte donde se establece que cada Estado deberá generar un programa regulado para hacer una distribución más equitativa de los recursos; si me lo permite, incluir ahí, la solicitud para que este e... programa quede regulado a través de esta disposición, pero que sea presentado a través de esa solicitud que se integre porque efectivamente los recursos están en la secretaría, la forma en que los estamos distribuyendo y quizá la cuestión administrativa es lo que está haciendo deficiente el programa, pero que además esto sirva para que se establezca la permanencia del programa porque la cuestión de estar modificando constantemente los presupuestos a virtud de otras instancias pues es lo que hace que se genere un retroceso en lugar de un avance en las instituciones.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Sí.

¿De acuerdo con la propuesta de la Diputada?

[Desde su curul, la Diputada Crystal Tovar Aragón manifiesta estar de acuerdo].

Okay, gracias.

Solicito a la Secretaria, Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, proceda de conformidad con lo

señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia del resultado de la misma... de la votación, perdón.

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: Pregunto a las y los señores Diputadas y Diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Crystal Tovar, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Se manifiestan por unanimidad].

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Informo a la Presidencia, que se han registrado treinta y un votos a favor, dos no registrados, de los treinta y tres Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Solicito, nuevamente, a la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal correspondiente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Segundo Secretario.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto

de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema de voto electrónico.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados: [Se manifiestan de forma unánime]

- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Primera Secretaria.- P.R.I.: ¿Los que estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna de parte de los Legisladores].

¿Los que se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los Legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se han registrado treinta y un votos a favor, dos no registrados, de los treinta y tres Diputados presentes.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos tanto en lo general como en lo particular.

Las iniciativas antes leídas se turnan a la Secretarías para su tar... trámite.

8.

CITACIÓN PRÓXIMA SESIÓN

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se cita para la próxima, que se celebrará el día jueves diez de...

- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D. [Desde su curul]: Nada más, había solicitado en la Junta de Coordinación Política si el tema que había... si la iniciativa que había propuesto el Diputado de la Torre se turnara a la Comisión Segunda de Gobernación para que pudieran Sesionar unidas.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.-

ta.- P.A.N.: Sí, pues es...

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Por si la puede turnar a la Segunda de combina... de... de Gobernación y puedan citarnos el día de hoy a la reunión que tienen a las cuatro de la tarde.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Estoy de acuerdo, Diputada, no creo que haya ningún problema.

- **La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.** [Desde su curul]: Muy amable, gracias.

Gracias, Diputada.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Bueno, nada más recordándoles que... que ma... que la próxima Sesión, bueno, será el diez de noviembre del año en curso, a las once horas, aquí en el Recinto Oficial del Poder Legislativo. Sin embargo, quiero también recordarles que mañana, a las once de la mañana, será la Comparecencia del Fiscal, el maestro Peniche, por lo que les suplico, por favor, que lleguen todos a la hora acostumbrada que son las once, para iniciar a tiempo.

Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.** [Desde su curul]: Nada más una observación... que a los medios de comunicación no nada más los dejen entrar a tomar la foto y se vayan, sino que se encuentren y se estén aquí con todos nosotros acompañándonos duran... lo que dure la comparecencia del Fiscal.

Es cuanto.

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Ellos están presentes siempre, están los... los medios presentes.

9.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- **La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta.- P.A.N.:** Siendo las doce horas con seis minutos,

del día ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, se levanta la Sesión. Muchas gracias, señoras y señores Diputados.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.

Vicepresidentes:

Dip. Jesús Alberto Valenciano García.

Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.

Secretarios:

Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Prosecretarios:

Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.

Dip. Héctor Vega Nevárez.

Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González.

Dip. Pedro Torres Estrada.